



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 076

La Paz, 31 OCT 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la Ley N° 1700, de 12 de Julio de 1996, Ley Forestal, en su Capítulo III, Artículo 19° Del Marco Institucional, a la letra establece: *"El Régimen Forestal de la Nación está a cargo del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente como organismo nacional rector, la Superintendencia Forestal como organismo regulador y el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal como organismo financiero. Participan en apoyo del Régimen Forestal de la Nación las Prefecturas y Municipalidades conforme a la presente Ley"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 23 de la mencionada Ley, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), como entidad pública bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Estando su organización determinada en sus estatutos, a ser aprobados mediante Decreto Supremo.

Que, en este sentido, se emite el Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, el cual aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, modificando su finalidad, atribuciones y estructura organizacional, el cual en su Artículo 6 señala: I. El Nivel Ejecutivo estará a cargo de la Directora o Director General Ejecutivo, siendo la Máxima Autoridad Ejecutiva del FONABOSQUE. Dentro de las funciones de la Directora o Director Ejecutivo del FONABOSQUE señala en su Artículo 7 inciso g) *Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.*

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece en su artículo 7, que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones y que toda entidad pública organizará internamente, en el marco de sus objetivos y de la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata la referida ley. Por otro lado el artículo 27, dispone que cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para los Sistemas de Administración y Control Interno.

Que, el Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2014, refiere en su parte considerativa que es necesario establecer un marco de austeridad racionalizando el gasto de las entidades públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 1788, de 06 de noviembre de 2013, establece la escala de viáticos y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Esta misma norma establece en su disposición final primera que todas las entidades públicas deberán actualizar su Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de conformidad al ámbito de aplicación del mencionado Decreto.

Que, mediante Resolución de Directorio N° 05 de 22 de Agosto de 2009, se aprobó el Reglamento de Pasajes y Viáticos del FONABOSQUE.





Que, el Informe Técnico DGE-CAF-SNT-0016-INF/2017, de 30 de Octubre de 2017, emitido por la Coordinadora Administrativa Financiera del FONABOSQUE, señala que existe la necesidad de actualizar, modificar y crear un instrumento normativo para la asignación, control y descargado de pasajes y viáticos, y habiéndose modificado el Estatuto del FONABOSQUE mediante Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, por lo que fue elaborado el proyecto de Reglamento que debe ser aprobado con sus capítulos, artículos y anexos.

Que, el Informe Legal DGE-AL-EAGM-0084-INF/17, de 31 de Octubre de 2017, concluye que en el marco del Decreto Supremo N° 1788 de 06 de noviembre de 2013 y el Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, debe realizarse la correspondiente modificación del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE y recomienda sobre la base de lo señalado en el Informe Técnico DGE-CAF-SNT-0016-INF/2017, de 30 de Octubre de 2017 emitida por la Coordinadora Administrativa Financiera del FONABOSQUE, por estar el mismo conforme a derecho, se debe autorizar mediante Resolución Administrativa la APROBACIÓN del “Reglamento Interno de Pasajes y Viaticos” del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE.

POR TANTO

La Directora General Ejecutiva del FONABOSQUE, en ejercicio de las funciones establecidas por la normativa vigente,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Reglamento Interno de Pasajes y Viaticos” del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE , que consta de 7 capítulos, 32 artículos y 2 formularios anexos; que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa, en calidad de anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los Informes, Técnico DGE-CAF-SNT-0016-INF/2017 de 30 de Octubre de 2017, emitido por la Coordinadora Administrativa Financiera y Legal DGE-AL-EAGM-0084-INF/17, de 31 de Octubre de 2017, emitido por Asesoría Legal, ambos del FONABOSQUE

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Coordinación Administrativa Financiera la difusión, comunicación, implementación y ejecución del “Reglamento Interno de Pasajes y Viaticos” del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, a los servidores públicos de la institución y a terceros según corresponda, debiendo los mismos ser publicados en la página web de la institución.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- Se abroga toda disposición administrativa que contravenga la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Firma manuscrita]
Margarita L. Armujo Pomay
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
FONABOSQUE

Es conforme,

[Firma manuscrita]
Abog. Carlos Eduardo Medina Celi Muñoz
ASESOR LEGAL a.i.
FONABOSQUE

